

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÁDIZ

ACTA ACTUALIZACIÓN CONVENIO DEL 2008

Código del Convenio 11001101011982

Representación empresarial.

Manuel Calderón Capilla, Ildfonso Martínez Martínez.

Representación social.

Joaquín Iniesta Leiva, Manuel García Hidalgo, Leonardo Moreno Lanzarote, Juan Domínguez Rosillo, Oscar Bastos Palomeque, Antonio Herrera Díaz, Francisco Herrera Díaz, Francisco Herrera Sosa, Pedro Murillo Silva, Jesús Carrasco Vaca, Francisco Guerrero Muñoz, Francisco Javier Espinar Bollulos, Jesús Oca Delgado.

En la ciudad de El Puerto de Santa María a las 10.00 horas del día 4 de Febrero de 2011, se reúnen en los locales de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. los señores anteriormente relacionados con objeto de:

1º Actualizar los artículos afectados por la aplicación del Convenio pactado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. con su personal de los servicios de Limpieza Viaria y Recogida Domiciliaria de Basuras en la Ciudad de El Puerto de Santa María, según disposición transitoria primera del convenio colectivo y una vez conocido el IPC real del 2008 (1.4%).

2º Dicha actualización corresponde al periodo, del 1 de Enero del 2008 a 31 de Diciembre del 2008.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, firman los asistentes en lugar y fecha ut supra.

Capítulo II. Condiciones Económicas.

Artículo 15. Plus de Cuartillo.

15.1 El plus de cuartelillo es un complemento que se abona al trabajador/a encargado/a de abrir y cerrar los cuartelillos, siendo su importe de CUARENTA Y



SIETE EUROS CON UN CENTIMIO (47.01 €) al mes.

Artículo 20. Premio de Puntualidad.

20.1 Los/as trabajadores/as que durante cada mes no tengan ninguna falta de puntualidad ni de asistencia, percibirán una gratificación anual de CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (134.38 €).

20.4 Dicho premio se devengará mensualmente, por un importe cada uno de ONCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (11.19 €).

Artículo 21. Gratificación Santo Patrón.

21.1 Con motivo de la festividad del Patrón de la actividad, San Martín de Porres, día 3 de Noviembre, se abonará a todo el personal una gratificación de SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (66.62 €).

Artículo 23. Servicio de Mercadillo.

23.1 Se abonará a todos los/as trabajadores/as que realicen la limpieza del mercadillo ambulante, por día efectivo de trabajo, la cantidad de DIEZ EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.85 €).

Capítulo III. Régimen de Trabajo.

Artículo 24. Jornada de Trabajo.

24.4 Se establecen el día 3 de Noviembre para todos los servicios, los días 25 de Diciembre y 1 de Enero para el personal de turno diurno y los días 24 y 31 de Diciembre (en lugar de las fiestas oficiales de los días 25 de Diciembre y 1 de Enero) para el personal de turno nocturno como festivos, en los que no se prestarán los servicios habituales. El personal voluntario, o en su defecto contratado que, por necesidades del servicio, trabaje los días 3 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de enero percibirá la cantidad de TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (31.74 €)., por día efectivo de trabajo, además de las cantidades incluidas en el artículo 28.1 para los fijos y 28.6 para los eventuales, excepto el personal de recogida de noche y limpieza de noche que trabajan los días 25 de Diciembre y 1 de Enero al cambiar la jornada festiva por los días 24 y 31 de Diciembre.

Artículo 27. Domingo y Festivos.

27.1 El personal afectado por este Convenio disfrutará de descanso los domingos y días festivos. No obstante, dado el carácter de servicio público de inexcusable ejecución y siendo necesaria la realización de ciertos servicios durante dichos días, se pacta, de acuerdo con el art. 35 del Estatuto de los trabajadores una cantidad



y por todos los conceptos de 92.44 €, para conductores y peones y 102.70 €, para los inspectores más los conceptos salariales que se abonen por día natural, independientemente del número de horas y con el límite máximo de la jornada ordinaria: o bien, mediante el disfrute del descanso en cualquier otro día de la semana, debiendo anunciar, el/la trabajador/a su disfrute con una antelación mínima de 48 horas. Caso de que exceda del tope de horas extraordinarias anuales en los trabajadores que presten servicio en domingo ó festivo, no percibirán el meritado plus y compensarán el feriado prestado por descanso en otra jornada ordinaria.

27.7 El cambio de una jornada ordinaria por un domingo o festivo será compensado de CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (44.51 €).

Artículo 28. Licencias.

28.1 La Empresa concederá a los/las trabajadores/as, licencia sin pérdidas de sus retribuciones en los casos siguientes:

28.1.1 Matrimonio: dieciocho días naturales y 222.50 €.

28.1.3 Alumbramiento de esposa: cuatro días laborables y 126.45 €.

Capítulo IV. Mejoras Socioeconómicas.

Artículo 31. Seguro Colectivo.

31.1 La empresa concertará una póliza de seguros a favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, que cubrirá los siguientes riesgos:

31.1.1 Invalidez absoluta permanente derivada de accidente o enfermedad profesional

15.544.62 €.

31.1.2 Muerte Natural del Trabajador/a 9.326.73 €

31.1.3 Muerte de Accidente Laboral 15.544.62 €

31.1.4 Muerte de Accidente de Tráfico 15.544.62 €

Artículo 33. Ayuda a Disminuidos Físicos y Psíquicos.

33.1 El/la trabajador/a que acredite, a través del correspondiente certificado emitido por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales), la minusvalía del cónyuge, hijos/as o hermanos/as que convivan a su cargo percibirá de la empresa una ayuda de CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE



Andalucía

Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.(Pto. Santa Mª)(Antes Saneamiento y Servicios, S.A.(SAYSE)

BOP 61, 31 de marzo del 2011

Página 4 de 16

CÉNTIMOS (144.69 €)., mensuales en concepto de asignación, al margen de la que le pueda corresponder con cargo a cualquiera de las administraciones públicas.

Artículo 34. Ayuda Escolar.

34.1 Todo trabajador/a que acredite tener un hijo/a en edad escolar percibirá por el mismo 96.94 € en concepto de ayuda, constituyéndose así mismo una bolsa en cuantía máxima de 18.682.27 € abonable por la Empresa. El Comité de Empresa, de acuerdo con el criterio que estime conveniente, notificará a la Empresa antes del 20 de Octubre el reparto de la bolsa, abonándose la cantidad que corresponda a cada trabajador/as en la nómina referida al mes de Octubre. Así mismo se acuerda mantener una reunión durante el mes de Septiembre a fin de consensuar el procedimiento a seguir en la recogida de datos. En caso de no presentación de certificados de escolaridad en la fecha designada, la cantidad que hubiese correspondido pasará a incrementar la bolsa del año siguiente. El comité detraerá una cantidad determinada de la bolsa para repartir entre los hijos del personal eventual.

Artículo 36. Fondo Social.

36.1 El importe del fondo de ayuda social se establece en 47.115.00 €. Los préstamos concedidos serán sin intereses. El límite de cada préstamo para el personal fijo a tiempo parcial será de 450.76 €, y de 901.52 €, para el personal a jornada completa. Se descontarán como máximo en 15 mensualidades (no se incluyen las pagas extras).

Artículo 38. Premio 25 años.

Los/as trabajadores/as que cumplan 25 años al servicio de la Empresa desde la firma del presente convenio, percibirán de la misma un premio de 421.49 €.



ACTA ACTUALIZACIÓN CONVENIO DEL 2009

Representación empresarial.

Manuel Calderón Capilla, Ildfonso Martínez Martínez.

Representación social.





Andalucía

Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.(Pto. Santa Mª)(Antes Saneamiento y Servicios, S.A.(SAYSE)

BOP 61, 31 de marzo del 2011

Página 5 de 16

Joaquín Iniesta Leiva, Manuel García Hidalgo, Leonardo Moreno Lanzarote, Juan Domínguez Rosillo, Oscar Bastos Palomeque, Antonio Herrera Díaz, Francisco Herrera Díaz, Francisco Herrera Sosa, Pedro Murillo Silva, Jesús Carrasco Vaca, Francisco Guerrero Muñoz, Francisco Javier Espinar Bollulos, Jesús Oca Delgado.

Delegado Sindical de CC.OO

Rafael Gutiérrez Mateos

Delegado Sindical de U.G.T.

Enrique Corzo Ruiz

En la ciudad de El Puerto de Santa María a las 10.00 horas del día 4 de Febrero de 2011, se reúnen en los locales de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. los señores anteriormente relacionados con objeto de:

1º Actualizar los artículos afectados por la aplicación del Convenio pactado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. con su personal de los servicios de Limpieza Viaria y Recogida Domiciliaria de Basuras en la Ciudad de El Puerto de Santa María, según disposición transitoria primera del convenio colectivo y una vez conocido el IPC real del 2009 (0.8%)., más 1 punto porcentual.

2º Dicha actualización corresponde al periodo, del 1 de Enero del 2009 a 31 de Diciembre del 2009.

3º En la presente actualización, serán revisados tanto al alza como a la baja, los 230 €, dados cuenta como se recoge en Acta de acuerdo de 29 de Abril del 2009.

4º El personal que se jubile de forma parcial, cobrará cuatro mensualidades completas correspondientes al premio de jubilación al cumplir los 65 años, como se recoge en Acta de acuerdo de 29 de abril del 2009.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, firman los asistentes en lugar y fecha ut supra.

Capítulo II. Condiciones Económicas.

Artículo 15. Plus de Cuartillo.

15.1 El plus de cuartelillo es un complemento que se abona al trabajador/a encargado/a de abrir y cerrar los cuartelillos, siendo su importe de CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (47.86 €) al mes.

Artículo 20. Premio de Puntualidad.

20.1 Los/as trabajadores/as que durante cada mes no tengan ninguna falta de puntualidad ni de asistencia, percibirán una gratificación anual de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (136.80 €).

20.4 Dicho premio se devengará mensualmente, por un importe cada uno de ONCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.39 €).

Artículo 21. Gratificación Santo Patrón.

21.1 Con motivo de la festividad del Patrón de la actividad, San Martín de Porres, día 3 de Noviembre, se abonará a todo el personal una gratificación de CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS(167.82 €).

Artículo 23. Servicio de Mercadillo.

23.1 Se abonará a todos los/as trabajadores/as que realicen la limpieza del mercadillo ambulante, por día efectivo de trabajo, la cantidad de ONCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (11.05 €).

Capítulo III. Régimen de Trabajo.

Artículo 24. Jornada de Trabajo.

24.4 Se establecen el día 3 de Noviembre para todos los servicios, los días 25 de Diciembre y 1 de Enero para el personal de turno diurno y los días 24 y 31 de Diciembre (en lugar de las fiestas oficiales de los días 25 de Diciembre y 1 de Enero) para el personal de turno nocturno como festivos, en los que no se prestarán los servicios habituales. El personal voluntario, o en su defecto contratado que, por necesidades del servicio, trabaje los días 3 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de enero percibirá la cantidad de TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (32.31 €)., por día efectivo de trabajo, además de las cantidades incluidas en el artículo 28.1 para los fijos y 28.1 para los eventuales, excepto el personal de recogida de noche y limpieza de noche que trabajan los días 25 de Diciembre y 1 de Enero al cambiar la jornada festiva por los días 24 y 31 de Diciembre.

Artículo 27. Domingo y Festivos.

27.1 El personal afectado por este Convenio disfrutará de descanso los domingos y días festivos. No obstante, dado el carácter de servicio público de inexcusable ejecución y siendo necesaria la realización de ciertos servicios durante dichos días, se pacta, de acuerdo con el art. 35 del Estatuto de los trabajadores una cantidad y por todos los conceptos de 94.10 €, para conductores y peones y 104.55 €, para los inspectores más los conceptos salariales que se abonen por día natural, independientemente del número de horas y con el límite máximo de la jornada ordinaria: o bien, mediante el disfrute del descanso en cualquier otro día de la

semana, debiendo anunciar, el/la trabajador/a su disfrute con una antelación mínima de 48 horas. Caso de que exceda del tope de horas extraordinarias anuales en los trabajadores que presten servicio en domingo ó festivo, no percibirán el meritado plus y compensarán el feriado prestado por descanso en otra jornada ordinaria.

27.7 El cambio de una jornada ordinaria por un domingo o festivo será compensado de CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (45.31 €).

Artículo 28. Licencias.

28.1 La Empresa concederá a los/las trabajadores/as, licencia sin pérdidas de sus retribuciones en los casos siguientes:

28.1.1 Matrimonio: dieciocho días naturales y 226.51 €.

28.1.3 Alumbramiento de esposa: cuatro días laborables y 128.73 €.

Capítulo IV. Mejoras Socioeconómicas.

Artículo 31. Seguro Colectivo.

31.1 La empresa concertará una póliza de seguros a favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, que cubrirá los siguientes riesgos:

31.1.1 Invalidez absoluta permanente derivada de accidente o enfermedad profesional

15.824.42 €.

31.1.2 Muerte Natural del Trabajador/a 9.494.61 €

31.1.3 Muerte de Accidente Laboral 15.824.42 €

31.1.4 Muerte de Accidente de Tráfico 15.824.42 €

Artículo 33. Ayuda a Disminuidos Físicos y Psíquicos.

33.1 El/la trabajador/a que acredite, a través del correspondiente certificado emitido por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales), la minusvalía del cónyuge, hijos/as o hermanos/as que convivan a su cargo percibirá de la empresa una ayuda de CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE Y NUEVE CÉNTIMOS (147.29 €)., mensuales en concepto de asignación, al margen de la que le pueda corresponder con cargo a cualquiera de las administraciones públicas.

Artículo 34. Ayuda Escolar.

34.1 Todo trabajador/a que acredite tener un hijo/a en edad escolar percibirá por el mismo 98.68 € en concepto de ayuda, constituyéndose así mismo una bolsa en cuantía máxima de 19.018.55 € abonable por la Empresa. El Comité de Empresa, de acuerdo con el criterio que estime conveniente, notificará a la Empresa antes del 20 de Octubre el reparto de la bolsa, abonándose la cantidad que corresponda a cada trabajador/as en la nómina referida al mes de Octubre. Así mismo se acuerda mantener una reunión durante el mes de Septiembre a fin de consensuar el procedimiento a seguir en la recogida de datos. En caso de no presentación de certificados de escolaridad en la fecha designada, la cantidad que hubiese correspondido pasará a incrementar la bolsa del año siguiente. El comité detraerá una cantidad determinada de la bolsa para repartir entre los hijos del personal eventual.

Artículo 36. Fondo Social.

36.1 El importe del fondo de ayuda social se establece en 47.963.07 €. Los préstamos concedidos serán sin intereses. El límite de cada préstamo para el personal fijo a tiempo parcial será de 458.87 €, y de 917.75 €, para el personal a jornada completa. Se descontarán como máximo en 15 mensualidades (no se incluyen las pagas extras).

Artículo 38. Premio 25 años.

Los/as trabajadores/as que cumplan 25 años al servicio de la Empresa desde la firma del presente convenio, percibirán de la misma un premio de 429.08 €.



ACTA ACTUALIZACIÓN CONVENIO DEL 2010

Representación empresarial.

Idelfonso Martínez Martínez, Manuel Calderón Capilla.

Representación social.

Joaquín Iniesta Leiva, Manuel García Hidalgo, Leonardo Moreno Lanzarote, Juan Domínguez Rosillo, Oscar Bastos Palomeque, Antonio Herrera Díaz, Francisco Herrera Díaz, Francisco Herrera Sosa, Pedro Murillo Silva, Jesús Carrasco Vaca, Francisco Guerrero Muñoz, Francisco Javier Espinar Bollulos, Jesús Oca Delgado.



Andalucía

Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.(Pto. Santa Mª)(Antes Saneamiento y Servicios, S.A.(SAYSE)

BOP 61, 31 de marzo del 2011

Página 9 de 16

Delegado Sindical de CC.OO

Rafael Gutiérrez Mateos

Delegado Sindical de U.G.T.

Enrique Corzo Ruiz

En la ciudad de El Puerto de Santa María a las 10.00 horas del día 4 de Febrero de 2011, se reúnen en los locales de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. los señores anteriormente relacionados con objeto de:

1º Actualizar los artículos afectados por la aplicación del Convenio pactado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. con su personal de los servicios de Limpieza Viaria y Recogida Domiciliaria de Basuras en la Ciudad de El Puerto de Santa María, según disposición transitoria primera del convenio colectivo y una vez conocido el IPC real del 2009 (3.00%)., más 1 punto porcentual.

2º Dicha actualización corresponde al periodo, del 1 de Enero del 2010 a 31 de Diciembre del 2010.

3º En la presente actualización, serán revisados tanto al alza como a la baja, todas las cantidades dadas a cuenta para este año, por acuerdo de 18 de febrero de 2010.

4º El personal que se jubile de forma parcial, cobrará cuatro mensualidades completas correspondientes al premio de jubilación al cumplir los 65 años, como se recoge en Acta de acuerdo de 29 de abril del 2009.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, firman los asistentes en lugar y fecha ut supra.

Capítulo II. Condiciones Económicas.

Artículo 15. Plus de Cuartillo.

15.1 El plus de cuartelillo es un complemento que se abona al trabajador/a encargado/a de abrir y cerrar los cuartelillos, siendo su importe de CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.77 €) al mes.

Artículo 20. Premio de Puntualidad.

20.1 Los/as trabajadores/as que durante cada mes no tengan ninguna falta de puntualidad ni de asistencia, percibirán una gratificación anual de CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE (142.27 €).



20.4 Dicho premio se devengará mensualmente, por un importe cada uno de ONCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.85 €).

Artículo 21. Gratificación Santo Patrón.

21.1 Con motivo de la festividad del Patrón de la actividad, San Martín de Porres, día 3 de Noviembre, se abonará a todo el personal una gratificación de CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (174.53 €).

Artículo 23. Servicio de Mercadillo.

23.1 Se abonará a todos los/as trabajadores/as que realicen la limpieza del mercadillo ambulante, por día efectivo de trabajo, la cantidad de ONCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.49 €).

Capítulo III. Régimen de Trabajo.

Artículo 24. Jornada de Trabajo.

24.4 Se establecen el día 3 de Noviembre para todos los servicios, los días 25 de Diciembre y 1 de Enero para el personal de turno diurno y los días 24 y 31 de Diciembre (en lugar de las fiestas oficiales de los días 25 de Diciembre y 1 de Enero) para el personal de turno nocturno como festivos, en los que no se prestarán los servicios habituales. El personal voluntario, o en su defecto contratado que, por necesidades del servicio, trabaje los días 3 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de enero percibirá la cantidad de TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (33.60 €)., por día efectivo de trabajo, además de las cantidades incluidas en el artículo 28.1 para los fijos y 28.1 para los eventuales, excepto el personal de recogida de noche y limpieza de noche que trabajan los días 25 de Diciembre y 1 de Enero al cambiar la jornada festiva por los días 24 y 31 de Diciembre.

Artículo 27. Domingo y Festivos.

27.1 El personal afectado por este Convenio disfrutará de descanso los domingos y días festivos. No obstante, dado el carácter de servicio público de inexcusable ejecución y siendo necesaria la realización de ciertos servicios durante dichos días, se pacta, de acuerdo con el art. 35 del Estatuto de los trabajadores una cantidad y por todos los conceptos de 97.86 €, para conductores y peones y 108.73 €, para los inspectores más los conceptos salariales que se abonen por día natural, independientemente del número de horas y con el límite máximo de la jornada ordinaria: o bien, mediante el disfrute del descanso en cualquier otro día de la semana, debiendo anunciar, el/la trabajador/a su disfrute con una antelación mínima de 48 horas. Caso de que exceda del tope de horas extraordinarias anuales en los trabajadores que presten servicio en domingo ó festivo, no percibirán el meritado plus y compensarán el feriado prestado por descanso en





otra jornada ordinaria.

27.7 El cambio de una jornada ordinaria por un domingo o festivo será compensado de CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (47.12 €).

Artículo 28. Licencias.

28.1 La Empresa concederá a los/las trabajadores/as, licencia sin pérdidas de sus retribuciones en los casos siguientes:

28.1.1 Matrimonio: dieciocho días naturales y 235.57 €.

28.1.3 Alumbramiento de esposa: cuatro días laborables y 133.88 €.

Capítulo IV. Mejoras Socioeconómicas.

Artículo 31. Seguro Colectivo.

31.1 La empresa concertará una póliza de seguros a favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, que cubrirá los siguientes riesgos:

31.1.1 Invalidez absoluta permanente derivada de accidente o enfermedad profesional y de enfermedad común 16.457.40 €

31.1.2 Muerte Natural del Trabajador/a 9.874.39 €

31.1.3 Muerte de Accidente Laboral 16.457.40 €

31.1.4 Muerte de Accidente de Tráfico 16.457.40 €

Artículo 33. Ayuda a Disminuidos Físicos y Psíquicos.

33.1 El/la trabajador/a que acredite, a través del correspondiente certificado emitido por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales), la minusvalía del cónyuge, hijos/as o hermanos/as que convivan a su cargo percibirá de la empresa una ayuda de CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (153.18 €), mensuales en concepto de asignación, al margen de la que le pueda corresponder con cargo a cualquiera de las administraciones públicas.

Artículo 34. Ayuda Escolar.

34.1 Todo trabajador/a que acredite tener un hijo/a en edad escolar percibirá por el mismo 102.63 € en concepto de ayuda, constituyéndose así mismo una bolsa en cuantía máxima de 19.779.29 € abonable por la Empresa. El Comité de Empresa, de acuerdo con el criterio que estime conveniente, notificará a la Empresa antes del 20 de Octubre el reparto de la bolsa, abonándose la cantidad que corresponda a cada trabajador/as en la nómina referida al mes de Octubre.

Así mismo se acuerda mantener una reunión durante el mes de Septiembre a fin de consensuar el procedimiento a seguir en la recogida de datos. En caso de no presentación de certificados de escolaridad en la fecha designada, la cantidad que hubiese correspondido pasará a incrementar la bolsa del año siguiente. El comité detraerá una cantidad determinada de la bolsa para repartir entre los hijos del personal eventual.

Artículo 36. Fondo Social.

36.1 El importe del fondo de ayuda social se establece en 49.881.59 €. Los préstamos concedidos serán sin intereses. El límite de cada préstamo para el personal fijo a tiempo parcial será de 477.22 €, y de 954.46 €, para el personal a jornada completa. Se descontarán como máximo en 15 mensualidades (no se incluyen las pagas extras).

Artículo 38. Premio 25 años.

Los/as trabajadores/as que cumplan 25 años al servicio de la Empresa desde la firma del presente convenio, percibirán de la misma un premio de 446.24 €.



ACTA ACTUALIZACIÓN CONVENIO DEL 2011

Representación empresarial.

Idelfonso Martínez Martínez, Manuel Calderón Capilla.

Representación social.

Joaquín Iniesta Leiva, Manuel García Hidalgo, Leonardo Moreno Lanzarote, Juan Domínguez Rosillo, Oscar Bastos Palomeque, Antonio Herrera Díaz, Francisco Herrera Díaz, Francisco Herrera Sosa, Pedro Murillo Silva, Jesús Carrasco Vaca, Francisco Guerrero Muñoz, Francisco Javier Espinar Bollulos, Jesús Oca Delgado.

Delegado Sindical de CC.OO

Rafael Gutiérrez Mateos

Delegado Sindical de U.G.T.

Enrique Corzo Ruiz



En la ciudad de El Puerto de Santa María a las 10.00 horas del día 4 de Febrero de 2011, se reúnen en los locales de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. los señores anteriormente relacionados con objeto de:

1º Actualizar los artículos afectados por la aplicación del Convenio pactado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. con su personal de los servicios de Limpieza Viaria y Recogida Domiciliaria de R.S.U. en la Ciudad de El Puerto de Santa María, según disposición transitoria primera del convenio colectivo y una vez acordado por las partes que el incremento a cuenta por el IPC del 2011 será del (1%)., siendo este porcentaje revisable tanto el alza como a la baja, una vez conocido el I.P.C. real de dicho año más 1 punto porcentual.

2º Dicha actualización corresponde al periodo, del 1 de Enero del 2011 a 31 de Diciembre del 2011.

3º En la presente actualización, serán revisados tanto al alza como a la baja, todas las cantidades dadas a cuenta para este año, por acuerdo de 18 de febrero de 2010.

4º El personal que se jubile de forma parcial, cobrará cuatro mensualidades completas correspondientes al premio de jubilación al cumplir los 65 años, como se recoge en Acta de acuerdo de 29 de abril del 2009.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, firman los asistentes en lugar y fecha ut supra.

Capítulo II. Condiciones Económicas.

Artículo 15. Plus de Cuartillo.

15.1 El plus de cuartelillo es un complemento que se abona al trabajador/a encargado/a de abrir y cerrar los cuartelillos, siendo su importe de CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (50.77 €) al mes.

Artículo 20. Premio de Puntualidad.

20.1 Los/as trabajadores/as que durante cada mes no tengan ninguna falta de puntualidad ni de asistencia, percibirán una gratificación anual de CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (145.12 €).

20.4 Dicho premio se devengará mensualmente, por un importe cada uno de DOCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (12.09 €).

Artículo 21. Gratificación Santo Patrón.

21.1 Con motivo de la festividad del Patrón de la actividad, San Martín de Porres, día 3 de Noviembre, se abonará a todo el personal una gratificación de CIENTO

SETENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (178.02 €).

Artículo 23. Servicio de Mercadillo.

23.1 Se abonará a todos los/as trabajadores/as que realicen la limpieza del mercadillo ambulante, por día efectivo de trabajo, la cantidad de ONCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.72 €).

Capítulo III. Régimen de Trabajo.

Artículo 24. Jornada de Trabajo.

24.4 Se establecen el día 3 de Noviembre para todos los servicios, los días 25 de Diciembre y 1 de Enero para el personal de turno diurno y los días 24 y 31 de Diciembre (en lugar de las fiestas oficiales de los días 25 de Diciembre y 1 de Enero) para el personal de turno nocturno como festivos, en los que no se prestarán los servicios habituales. El personal voluntario, o en su defecto contratado que, por necesidades del servicio, trabaje los días 3 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de enero percibirá la cantidad de TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (34.27 €)., por día efectivo de trabajo, además de las cantidades incluidas en el artículo 28.1 para los fijos y 28.1 para los fijos y 28.6 para los eventuales, excepto el personal de recogida de noche y limpieza de noche que trabajan los días 25 de Diciembre y 1 de Enero al cambiar la jornada festiva por los días 24 y 31 de Diciembre.

Artículo 27. Domingo y Festivos.

27.1 El personal afectado por este Convenio disfrutará de descanso los domingos y días festivos. No obstante, dado el carácter de servicio público de inexcusable ejecución y siendo necesaria la realización de ciertos servicios durante dichos días, se pacta, de acuerdo con el art. 35 del Estatuto de los trabajadores una cantidad y por todos los conceptos de 99.82 €, para conductores y peones y 110.90 €, para los inspectores más los conceptos salariales que se abonen por día natural, independientemente del número de horas y con el límite máximo de la jornada ordinaria: o bien, mediante el disfrute del descanso en cualquier otro día de la semana, debiendo anunciar, el/la trabajador/a su disfrute con una antelación mínima de 48 horas. Caso de que exceda del tope de horas extraordinarias anuales en los trabajadores que presten servicio en domingo ó festivo, no percibirán el meritado plus y compensarán el feriado prestado por descanso en otra jornada ordinaria.

27.7 El cambio de una jornada ordinaria por un domingo o festivo será compensado de CUARENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (48.06 €).

Artículo 28. Licencias.

28.1 La Empresa concederá a los/las trabajadores/as, licencia sin pérdidas de sus retribuciones en los casos siguientes:

28.1.1 Matrimonio: dieciocho días naturales y 240.28 €.

28.1.3 Alumbramiento de esposa: cuatro días laborables y 136.56 €.

Capítulo IV. Mejoras Socioeconómicas.

Artículo 31. Seguro Colectivo.

31.1 La empresa se comprometerá a concertar una póliza de seguros a favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, que cubrirá los siguientes riesgos:

31.1.1 Invalidez absoluta permanente derivada de accidente o enfermedad profesional y de enfermedad común 16.786.55 €

31.1.2 Muerte Natural del Trabajador/a 10.071.88 €

31.1.3 Muerte de Accidente Laboral 16.786.55 €

31.1.4 Muerte de Accidente de Tráfico 16.786.55 €

Artículo 33. Ayuda a Disminuidos Físicos y Psíquicos.

33.1 El/la trabajador/a que acredite, a través del correspondiente certificado emitido por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales), la minusvalía del cónyuge, hijos/as o hermanos/as que convivan a su cargo percibirá de la empresa una ayuda de CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (156.24 €), mensuales en concepto de asignación, al margen de la que le pueda corresponder con cargo a cualquiera de las administraciones públicas.

Artículo 34. Ayuda Escolar.

34.1 Todo trabajador/a que acredite tener un hijo/a en edad escolar percibirá por el mismo 104.68 € en concepto de ayuda, constituyéndose así mismo una bolsa en cuantía máxima de 20.174.88 € abonable por la Empresa. El Comité de Empresa, de acuerdo con el criterio que estime conveniente, notificará a la Empresa antes del 20 de Octubre el reparto de la bolsa, abonándose la cantidad que corresponda a cada trabajador/as en la nómina referida al mes de Octubre. Así mismo se acuerda mantener una reunión durante el mes de Septiembre a fin de consensuar el procedimiento a seguir en la recogida de datos. En caso de no presentación de certificados de escolaridad en la fecha designada, la cantidad que hubiese correspondido pasará a incrementar la bolsa del año siguiente. El comité detraerá una cantidad determinada de la bolsa para repartir entre los hijos del personal eventual.



Andalucía

Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.(Pto. Santa Mª)(Antes Saneamiento y Servicios, S.A.(SAYSE)

BOP 61, 31 de marzo del 2011

Página 16 de 16

Artículo 36. Fondo Social.

36.1 El importe del fondo de ayuda social se establece en 50.879.22 €. Los préstamos concedidos serán sin intereses. El límite de cada préstamo para el personal fijo a tiempo parcial será de 486.76 €, y de 973.55 €, para el personal a jornada completa. Se descontarán como máximo en 15 mensualidades (no se incluyen las pagas extras).

Artículo 38. Premio 25 años.

Los/as trabajadores/as que cumplan 25 años al servicio de la Empresa desde la firma del presente convenio, percibirán de la misma un premio de 455.16 €.

